

Gaceta Municipal

Tomo I. Ejemplar 12. Año 103. 29 de enero de 2020

DECRETO QUE AUTORIZA EL MODELO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE RECIBIR EN COMODATO LOS PREDIOS UBICADOS EN PASEO DEL ZOOLOGICO NÚMERO 510 Y PASEO DE LAS AVES NÚMERO 31 AMBOS EN LA COLONIA HUENTITÁN EL ALTO, ASÍ COMO EL SITUADO EN ANILLO PERIFÉRICO NORTE MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 485, COLONIA EL PLANETARIO, LOS TRES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO “AVENIDA TRONCAL HUENTITÁN”

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isaí Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Sandra Berenice Flores Sánchez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de enero de 2020

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA EL MODELO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....3

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE RECIBIR EN COMODATO LOS PREDIOS UBICADOS EN PASEO DEL ZOOLOGICO NÚMERO 510 Y PASEO DE LAS AVES NÚMERO 31 AMBOS EN LA COLONIA HUENTITÁN EL ALTO, ASÍ COMO EL SITUADO EN ANILLO PERIFÉRICO NORTE MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 485, COLONIA EL PLANETARIO, LOS TRES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO "AVENIDA TRONCAL HUENTITÁN".....5

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".....14

DECRETO QUE AUTORIZA EL MODELO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 46/14/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, apruebe y autorice el Modelo Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado “Policía Metropolitana de Guadalajara”, para el ejercicio fiscal 2020, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza el Modelo Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado “Policía Metropolitana de Guadalajara” para el ejercicio fiscal 2020, así como erogar la cantidad de \$5'387,098.99 (cinco millones trescientos ochenta y siete mil noventa y ocho pesos 99/100 M.N.) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para la implementación de dicho modelo.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación inherente al presente decreto.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a la Tesorera Municipal para realice los ajustes y transferencias presupuestales correspondientes para la erogación del recurso aprobado en el resolutivo segundo del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, a través de su Secretaría Técnica, para efectos de atender lo solicitado mediante el oficio JCM 038/19.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de enero de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE RECIBIR EN COMODATO LOS PREDIOS UBICADOS EN PASEO DEL ZOOLOGICO NÚMERO 510 Y PASEO DE LAS AVES NÚMERO 31 AMBOS EN LA COLONIA HUENTITÁN EL ALTO, ASÍ COMO EL SITUADO EN ANILLO PERIFÉRICO NORTE MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 485, COLONIA EL PLANETARIO, LOS TRES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO "AVENIDA TRONCAL HUENTITÁN"

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 46/20/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto celebrar un Contrato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de recibir en comodato los predios ubicados en Paseo del Zoológico número 510 y Paseo de las Aves número 31 ambos en la colonia Huentitán El Alto, así como el situado en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 485, colonia el Planetario, los 3 tres situados en el Municipio de Guadalajara, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de ampliación y construcción de la vialidad conocida como "Avenida Troncal Huentitán", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza celebrar un contrato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de recibir en comodato una fracción de los predios ubicados en calle Paseo del Zoológico número 510 y calle Paseo de las Aves número 31, ambos en la colonia Huentitán El Alto, así como el situado en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 485, colonia el Planetario, los 3 tres de esta municipalidad; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de ampliación y construcción de la vialidad conocida como "Avenida Troncal Huentitán", dicho contrato tendrá una vigencia al 5 de diciembre del año 2024.

Tercero. El Ayuntamiento de Guadalajara acepta recibir en comodato las fracciones de los predios siguientes:

- Del predio ubicado en la calle Paseo del Zoológico número 510, colonia Huentitán El Alto, en Guadalajara, Jalisco, con superficie de 44.906.37 m², del que se acredita la propiedad con la Escritura Pública Número 14,783, de fecha 21 de junio de 2017, pasada ante la Fe del licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público Titular Número 67 de Guadalajara, Jalisco, e incorporada al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo folio real 2990979, una fracción con una superficie aproximada de 546.94 m², la cual podrá variar de conformidad con el proyecto definitivo de obra, mismo que llevará a cabo la Dirección de Obras Públicas de este municipio.
- Del predio ubicado en la calle Paseo de las Aves número 31, colonia Huentitán El Alto, en Guadalajara, Jalisco, con superficie de 66,481.11 m², del que se acredita la propiedad con la Escritura Pública Número 2,764 de fecha 14 de julio de 2017, pasada ante la Fe del licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público Número 120, de Guadalajara, Jalisco, una fracción con una superficie aproximada de 9,953.09 m², la cual podrá variar de conformidad con el proyecto definitivo de obra, mismo que llevará a cabo la Dirección de Obras Públicas de este municipio.
- Del predio ubicado en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 485, colonia Planetario, en Guadalajara, Jalisco, dividido en la fracción sur poniente con una superficie de 22,000.00 m² y fracción oriente con superficie de 35,788.37 m², del que se acredita mediante Escritura Pública Número 4,310 de fecha 28 de julio de 2014 otorgada ante la Fe del licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público Titular Número 67 de Guadalajara, Jalisco, e incorporada al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo folio real 2794406, una fracción con una superficie aproximada de 1,118.22 m², la cual podrá variar de conformidad con el proyecto definitivo de obra, mismo que llevará a cabo la Dirección de Obras Públicas de este municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza, que una vez que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga la autorización correspondiente, por parte del Congreso del Estado de Jalisco, se

reciban en donación las fracciones de los predios descritos en el punto inmediato anterior.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Titular del Gobierno del Estado de Jalisco, a la Dirección General Jurídica, Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de enero de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Contrato de Comodato que, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebran por una parte la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, en lo sucesivo se le denominará "EL COMODANTE", representado en este acto por el LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS, en su carácter de Director General de Operaciones, y por la otra el H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, en lo subsecuente se le denominará "EL COMODATARIO", representado en este acto por el LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, DRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, respectivamente, contratantes que de forma conjunta en lo sucesivo se les mencionará como "LAS PARTES", mismas que sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL COMODANTE" por medio de sus representantes, que:

I.1. La Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. El Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones, se encuentra facultado para comparecer como representante a celebrar el presente contrato y obligarse conforme sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 24 fracciones VIII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.3. El Gobierno del Estado de Jalisco es legítimo propietario de los siguientes predios:

Predio A. ubicado en la calle Paseo del Zoológico No. 510, colonia Huentitán el Alto, en Guadalajara, Jalisco, con superficie de 44,906.37 m², del que se acredita la propiedad con el testimonio de la escritura pública número 14,783, de fecha 21 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67, de Guadalajara, Jalisco, e incorporada al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo folio real 2990979.

Predio B. ubicado en la calle Paseo de las Aves No. 31, colonia Huentitán el Alto, en Guadalajara, Jalisco, con superficie de 66,481.11 m², del que se acredita la propiedad con el testimonio de la escritura pública número 2,764 de fecha 14 de julio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público número 120, de Guadalajara, Jalisco.

Predio C. ubicado en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín No. 485, colonia Planetario, en Guadalajara, Jalisco, dividido en la Fracción Sur Poniente con una superficie de 22,000.00 m² y Fracción Oriente con superficie de 35,788.37 m², del que se acredita la propiedad con el testimonio de la escritura pública número 4,310, de fecha 28 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67, de Guadalajara, Jalisco, e incorporada al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo folio real 2794406.

Para los efectos del presente contrato, a los predios antes descritos en lo sucesivo se les referirá como "LOS PREDIOS".

I.4. Señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en el de la Dirección General de Operaciones, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, mezanine, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3818-2800, extensiones 26314.

II. Declara “EL COMODATARIO” a través de sus representantes, que:

II.1. El Municipio libre es un nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como lo prevén los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. El Presidente y el Síndico Municipal acreditan su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría de fecha 10 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; por su parte, el Secretario General del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal acreditan su personalidad jurídica con los nombramientos de fecha 01 de octubre de 2018, expedidos a su favor por el Presidente Municipal, los cuales fueron previamente aprobados por el pleno del Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, sus representantes poseen las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 47 fracción I, 52 fracciones I y II, 63, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. La firma del presente instrumento jurídico ha sido aprobada por mayoría calificada del pleno, tal como se acredita con el Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 25, en su punto número tres del orden del día, celebrada el día 23 de agosto de 2019.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones el del Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en la Avenida Hidalgo No. 400, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, con teléfono 38824800, extensión 4422 y 4702.

III. Declaran “LAS PARTES” de forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Manifiestan su voluntad en suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. “EL COMODANTE” otorga en comodato a “EL COMODATARIO”, y éste acepta, el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de las siguientes áreas:

- a) Área aproximada de **546.94 m²** del Predio A.
- b) Área aproximada de **9,953.09 m²** del Predio B.
- c) Área aproximada de **1,118.22 m²** del Predio C.

Para efectos del presente contrato, a las áreas antes referidas en lo subsecuente se les denominará como “**LAS ÁREAS COMODATADAS**”, las cuales serán destinadas a la ejecución del proyecto de ampliación y construcción de la vialidad conocida como Avenida Troncal Huentitán, con la finalidad de mejorar la movilidad de la ciudadanía en la zona, propiciar mayor acceso a los espacios públicos mediante transporte público colectivo, privilegiar la protección de los grupos más vulnerables como peatones o personas con movilidad reducida y conectar de manera funcional los



antiguos asentamientos humanos con los nuevos desarrollos habitacionales en la zona.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **05 de diciembre de 2024**, sin embargo, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y de conformidad con la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, y en virtud de que **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** serán destinadas al desarrollo de obra pública (infraestructura vial y de servicios) en beneficio principalmente de los habitantes de la zona, **"EL COMODANTE"** se obliga a llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes ante el H. Congreso del Estado, a fin de obtener las autorizaciones necesarias en términos de la normatividad aplicable, con la finalidad de que sea autorizada la donación de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** a favor de **"EL COMODATARIO"**, para el cumplimiento total del objeto del presente contrato.

TERCERA.- DEL DERECHO DE USO DE "LAS ÁREAS COMODATADAS". **"LAS PARTES"** admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para **"EL COMODATARIO"** respecto de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de las mismas, según los términos y condiciones del presente contrato, salvo lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula anterior.

CUARTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder, ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso y disfrute de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato, por lo tanto, **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** no deberán ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino y uso concedido de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

QUINTA.- DE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, así como las construcciones que se edifiquen en las mismas, realizándose todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas y urgentes que fueren necesarias para mantenerlas en óptimas condiciones físicas y de servicio. **"EL COMODATARIO"** podrá modificar la forma, estructura y/o sustancia de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, siempre y cuando éstas tengan como finalidad el destino de uso concedido por **"EL COMODANTE"**, de acuerdo con la cláusula primera del presente contrato.

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, éstas quedarán a favor de las mismas, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"** indemnizar, reembolsar, dar alguna contraprestación o pagar por estos conceptos a **"EL COMODATARIO"**. No obstante, lo anterior, en caso de que se obtuviera la autorización para donar **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** a **"EL COMODATARIO"** para la ejecución del proyecto de ampliación y construcción de la vialidad conocida como Avenida Troncal Huentitán, la propiedad de éstas pasará conjuntamente con todo lo construido o edificado en las mismas a su favor.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** será propietario de equipos especiales que llegara a instalar con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, requiriendo para este caso el consentimiento previo por escrito de **"EL COMODANTE"**, y siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**.

SEXTA.- DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE "LAS ÁREAS COMODATADAS". **"EL COMODATARIO"** está de acuerdo de que en caso de que **"EL COMODANTE"** lo considere pertinente, suscribirán un acta de entrega-recepción correspondiente al estado y condiciones propios de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, la cual será parte integrante del presente contrato. Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a **"EL COMODANTE"**, éste podrá suscribir el acta de entrega-recepción de manera directa o a través de alguno de sus colaboradores facultados

para ello, de conformidad con su normatividad interna aplicable.

Asimismo, y una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** a **"EL COMODANTE"** en buenas condiciones físicas y de servicio, salvo lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula segunda. Para el caso de que se llevara a cabo la devolución de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a suscribir un acta de devolución si así lo considera **"EL COMODANTE"** conveniente para dicho efecto, en la que conste la plena conformidad del mismo.

SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de inutilización, daños o pérdida total de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** y/o **"LOS PREDIOS"**, por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de **"EL COMODATARIO"**, éste se obliga a restituirlos en buenas condiciones físicas y de servicio o a pagar a **"EL COMODANTE"** el valor de los mismos, de acuerdo con un avalúo que para este último caso emita el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** y/o **"LOS PREDIOS"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **"EL COMODANTE"**.

En cualquiera de los supuestos anteriores, **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso de inmediato a **"EL COMODANTE"** de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o emprender en los términos de Ley.

OCTAVA.- DEL USO Y DESTINO. **"EL COMODATARIO"** solo podrá darle a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** el uso y destino establecido en la cláusula primera, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido además a **"EL COMODATARIO"** incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en pre campañas y campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegase a estar en vigor.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO. **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que le dé a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"** y que se ocasionen a éstas, a **"LOS PREDIOS"** y sus construcciones, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se les dé a **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**. **"EL COMODATARIO"** responderá de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la finalidad de que **"EL COMODANTE"** quede a salvo y en paz en cualquiera de estos casos.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. De igual manera, el personal operativo, administrativo y/o directivo que **"EL COMODATARIO"** utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones, estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral o administrativa con **"EL COMODANTE"**, ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo **"EL COMODATARIO"** el responsable de las relaciones laborales o administrativas o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento de **"LAS ÁREAS COMODATADAS"**, liberando a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DESOCUPACIÓN. En caso que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en la forma, términos y plazos del presente contrato, o no

consERVE en buen estado físico y de servicio “LAS ÁREAS COMODATADAS”, deberá devolver éstas en el plazo que se le indique por parte de “EL COMODANTE”, y de no hacerlo así, se obliga “EL COMODATARIO” a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a “EL COMODANTE”, hasta su total desocupación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN Y PAGO DE LOS PERMISOS. “EL COMODATARIO” se obliga a cubrir con sus propios recursos los gastos de construcción, instalaciones y operación del proyecto de vialidad denominada Avenida Troncal Huentitán, además de realizar los pagos de todos los servicios que se requieran en “LAS ÁREAS COMODATADAS” para su óptimo funcionamiento, asimismo de tramitar y pagar los permisos, derechos y autorizaciones que se generen con motivo de lo anterior.

“EL COMODATARIO” se obliga al término del presente contrato, a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que en caso de devolución de “LAS ÁREAS COMODATADAS” no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia del presente contrato, proceda su reclamación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN DE “LAS ÁREAS COMODATADAS”. “EL COMODATARIO” facilitará y permitirá al personal que “EL COMODANTE” designe, realizar en cualquier momento la supervisión de “LAS ÁREAS COMODATADAS”, para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se les notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a la supervisión.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de “LAS PARTES”, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir este contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes.
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato.
- c) Pérdida o destrucción total de “LAS ÁREAS COMODATADAS”.
- d) De conformidad con la cláusula décima quinta anterior.
- e) Por así requerirlo “EL COMODANTE” a “EL COMODATARIO” para emplear “LAS ÁREAS COMODATADAS” en la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

“EL COMODATARIO”, en cualquiera de los casos antes citados, se obliga a devolver de forma inmediata “LAS ÁREAS COMODATADAS” a “EL COMODANTE” y a plena satisfacción de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. “LAS PARTES” acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de “LAS PARTES”, lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública.



En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "LAS PARTES" de conformidad con el artículo 23 apartado 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal otorgan su consentimiento pleno para que éste sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL COMODANTE" directamente y/o a través de su Dirección General Jurídica, realizará todas las notificaciones y comunicados relativos al seguimiento y cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en el cumplimiento y ejecución del mismo, en primer término, "LAS PARTES" las tratarán de resolver de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estarán a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando "LAS PARTES" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por **cuadruplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **17 de diciembre de 2019**.

POR "EL COMODANTE"	POR "EL COMODATARIO"
LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco
TESTIGOS	DRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO Sindico Municipal de Guadalajara, Jalisco
LIC. RODRIGO RAMÍREZ FLORES Director General Jurídico de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO Secretario General del Municipio de Guadalajara, Jalisco
LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ Tesorero Municipal de Guadalajara, Jalisco

jgla*



Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el día 17 de diciembre de 2019, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, respecto de un área de 546.94 m2 del predio ubicado en la calle Paseo del Zoológico No. 510, y de un área de 9,953.09 m² del predio ubicado en la calle Paseo de las Aves No. 31, ambos en la colonia Huentitán el Alto, así como un área de 1,118.22 m² del predio ubicado en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín No. 485, colonia Planetario, todos en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 46/21/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, apruebe y autorice la modificación al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Policía Metropolitana de Guadalajara”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación al “Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara”.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica Municipal de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación inherente al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, a través de su Secretaría Técnica, para efectos de atender lo solicitado mediante el oficio JCM 038/19.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de enero de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 12 de noviembre de 2019, comparecen por una parte los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Zapotlanejo, como municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, a quienes en lo sucesivo se les referirá como **“LOS MUNICIPIOS”**, representados por los Presidentes y Síndicos Municipales y el Gobierno del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL ESTADO”**, representado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de la Hacienda Pública, para realizar una adenda al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. **“LOS MUNICIPIOS”** y **“EL ESTADO”** manifiestan que con fecha 31 de octubre de 2016 celebraron un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**.

II. **“LOS MUNICIPIOS”** y **“EL ESTADO”** manifiestan que con fecha 20 de agosto de 2019, suscribieron la modificación al **CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016**, para transformar dicha Agencia en la **POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**.

III. Que la modificación al Convenio referido en el punto anterior, fue avalada por los respectivos Ayuntamientos.

IV. **“LOS MUNICIPIOS”** y **“EL ESTADO”** manifiestan que es su intención consolidar a la Policía Metropolitana de Guadalajara, como un componente primordial, coadyuvante para lograr

la paz y la tranquilidad en la sociedad, a través de una efectiva prevención y combate del delito, contando además con atribuciones para implementar y ejecutar las políticas públicas necesarias para mantener el orden público, pudiendo contar con la participación de otras instituciones públicas o privadas que ayuden al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Para efectos de lo anterior, con fecha 15 de octubre los integrantes de la Junta de Gobierno de la Policía Metropolitana de Guadalajara aprobaron en lo general del Modelo Operativo de la Policía Metropolitana de Guadalajara y con fecha 31 de octubre el Modelo Administrativo y Financiero para el resto del ejercicio fiscal 2019 y el ejercicio 2020.

V. Con el propósito de concluir la consolidación de la Policía Metropolitana, **“LOS MUNICIPIOS”** y **“EL ESTADO”** mediante la presente adenda manifiestan su interés por modificar las CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y ADICIONAR LAS DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA del **Convenio referido en la declaración II**, para quedar como siguen:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- [...]

CLÁUSULA SEGUNDA.- [...]

CLÁUSULA TERCERA.- [...]

CLÁUSULA CUARTA.- La “Policía Metropolitana de Guadalajara” contará con una Junta de Gobierno como su órgano máximo, integrada con carácter de permanente por el Gobernador del Estado de Jalisco, quien la presidirá y los Presidentes Municipales de los municipios suscriptores con derecho a voz y voto; así como por el Comisario General y un Secretario Técnico, con derecho a voz, que serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno con derecho a voz, al Comandante de la Décimo Quinta Zona Militar y al enlace de la Guardia Nacional para el Estado de Jalisco, con el objetivo de alinear la función del organismo con la política y programas nacionales en materia de seguridad pública.

La “Policía Metropolitana de Guadalajara” contará con un Comisario General quién ejercerá la representación legal del organismo y tendrá las facultades y atribuciones que el Reglamento Interno le otorgue.

Además del personal necesario para su correcta operación, la “Policía Metropolitana de Guadalajara” contará con un Administrador General y un Secretario Técnico.

CLÁUSULA QUINTA. - La Junta de Gobierno tomará sus decisiones por la mitad más uno de sus integrantes, salvo que se trate de nombrar y remover al Comisario General, Administrador General y al Secretario Técnico; aprobar el Modelo Operativo, Administrativo y Financiero y sus modificaciones; la modalidad para la asignación de recursos humanos, materiales y administrativos de los municipios al organismo; los montos que corresponda aportar a las partes al organismo; que se tomarán por unanimidad de los integrantes.

El Presidente de la Junta de Gobierno, contará con voto de calidad.

CLÁUSULA SEXTA.- Además de las que señalen el Reglamento Interno, la “Policía Metropolitana de Guadalajara” contará con atribuciones para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas que determinen la legislación y los reglamentos aplicables, auxiliar al Ministerio Público en la investigación de los delitos, bajo la conducción y el mando de éste, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, desarrollar estudios, recomendaciones y propuestas relacionadas con “Ciudades y Espacios Públicos Seguros” y el Programa “Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres” que son derivadas de la reforma de Naciones Unidas que crean ONU-Mujeres y todos sus instrumentos internacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- “LOS MUNICIPIOS” y “EL ESTADO” convienen que la “Policía Metropolitana de Guadalajara” sistematizará, cotejará, y ejecutará las políticas públicas municipales metropolitanas orientadas a resolver y avanzar en los principios contemplados en el Programa de Desarrollo Metropolitano, y tendrá atribuciones para acoger sesiones concurrentes especiales, con la participación de ciudadanos, académicos, representantes de la sociedad civil y con la participación que se determine de los funcionarios públicos y empresarios.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Jalisco. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Jalisco. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Jalisco.

La “Policía Metropolitana de Guadalajara” en materia de política pública, orientará su funcionamiento, tomando en cuenta las recomendaciones del “Programa Ciudades más Seguras” de ONU-Hábitat, y el programa de cooperación internacional “Juntos para la Prevención de la Violencia” de la agencia USAID, en lo que no se contrapongan a las disposiciones generales y locales en materia de Seguridad Pública.

CLÁUSULA OCTAVA.- “LOS MUNICIPIOS” y “EL ESTADO” convienen que la Junta de Gobierno determinará por acuerdo unánime de sus integrantes los montos que les corresponda aportar a la “Policía Metropolitana de Guadalajara”, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, así como los mandatos necesarios en las tesorerías y administraciones de las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.- “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública y de los tesoreros o responsables de la hacienda pública municipal, respectivamente, harán las ministraciones a la “Policía Metropolitana de Guadalajara”, de las aportaciones que les corresponda en los tiempos y formas que se determinen por la Junta de Gobierno conforme al marco normativo vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las adquisiciones que realicen por los municipios firmantes respecto a las áreas de seguridad en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser homologadas a los objetivos e imagen de la “Policía Metropolitana de Guadalajara” conforme sea aprobado por la Junta de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- “LOS MUNICIPIOS” y “EL ESTADO” convienen que para la extinción de la “Policía Metropolitana de Guadalajara” y la liquidación de su patrimonio, deberá contarse con la previa aprobación de la terminación del presente Convenio por todas sus partes.

La Junta de Gobierno aprobará los lineamientos de disolución mismos que contendrán, entre otras, la custodia de los archivos y documentos resguardados por la Agencia. Los instrumentos y programación para la liquidación de los bienes y recursos presupuestales de la misma.

Cada ayuntamiento de **“LOS MUNICIPIOS”** o el titular de **“EL ESTADO”** podrán aprobar en los términos de la legislación correspondiente, la terminación unilateral anticipada del Convenio de Seguridad únicamente para efectos de ese orden de gobierno, y hará del

conocimiento de la Junta de Gobierno el acuerdo correspondiente, con cuando menos tres meses de anticipación a la fecha en que solicita su conclusión. Recibida la solicitud por la Junta de Gobierno, ésta abrirá un periodo de análisis y en un periodo máximo de dieciocho meses aprobará los lineamientos para la rescisión anticipada del Convenio, únicamente para el solicitante, mismos que contendrán las bases necesarias para ellos.

La terminación unilateral anticipada no extingue las obligaciones nacidas con anterioridad a ésta y que a la fecha de conclusión de la relación convencional no hubieren sido cubiertas en su totalidad, ya sean las originadas o contraídas por “**LOS MUNICIPIOS**” y “**EL ESTADO**”; ni participaciones federales y estatales que reciba hasta por la cantidad equivalente necesaria para resolver las obligaciones de referencia.

El párrafo anterior será vigente a partir de la creación de la “Policía Metropolitana de Guadalajara”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-[...]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- [...]

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- “LOS MUNICIPIOS” y “EL ESTADO” convienen que las facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo del organismo público descentralizado que cambia de denominación, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, se entenderán conferidas a la “Policía Metropolitana de Guadalajara”

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Los asuntos, procedimientos, juicios y recursos en trámite, en los que la Agencia Metropolitana de Seguridad sea parte o haya sido señalada como autoridad responsable, serán continuados por la “Policía Metropolitana de Guadalajara” a través de quien ostente su representación jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” acuerdan que el contenido y demás cláusulas del contrato quedarán en los mismos términos y serán vigentes de conformidad al convenio principal.

UN INSTRUMENTO QUE HA SIDO CREADO POR EL GOBIERNO MEXICANO PARA LA COORDINACIÓN Y ASESORIA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUADALAJARA. ESTE INSTRUMENTO HA SIDO CREADO POR EL GOBIERNO MEXICANO PARA LA COORDINACIÓN Y ASESORIA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUADALAJARA. ESTE INSTRUMENTO HA SIDO CREADO POR EL GOBIERNO MEXICANO PARA LA COORDINACIÓN Y ASESORIA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUADALAJARA.

La presente adenda entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, previa autorización de los Ayuntamientos suscriptores por lo que respecta a “LOS MUNICIPIOS”, así como del Congreso por lo que respecta a “EL ESTADO”.

Leído que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman y ratifican su contenido en la Ciudad de Guadalajara.

P O R “EL ESTADO”

Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco

Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado
de Jalisco

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del
Gobierno del Estado de Jalisco

VERSIÓN APROBADA POR LA JCM

POR “LOS MUNICIPIOS”

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el archivo de la JCM. La versión original es la que tiene validez legal. Este documento es una copia de la versión original que se encuentra en el archivo de la JCM. La versión original es la que tiene validez legal.

Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Patricia Guadalupe Campos Alfaro
Síndica del Ayuntamiento de Guadalajara

Jesús Pablo Lemús Navarro
Presidente Municipal de Zapopan

Rafael Martínez Ramírez
Síndico del Ayuntamiento de Zapopan

Juan Antonio González Mora
Presidente Municipal de Tonalá

Miriam Rubio Vega
Síndica del Ayuntamiento de Tonalá

Ricardo Zaid Santillán Cortés
Presidente Municipal de El Salto

Héctor Acosta Negrete
Síndico del Ayuntamiento de El Salto

Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal de Tlajomulco de
Zúñiga

Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco
de Zúñiga

Eduardo Cervantes Aguilar
Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los
Membrillos

Yareni Alejandra Covarrubias Ferrer
Síndica del Ayuntamiento de Ixtlahuacán
de los Membrillos

ESTADO DE GUJARATO, MUNICIPIO DE LA ALFONDA, CARRERA DE ESTUDIO: LICENCIADO EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TERCER SEMESTRE, CATEDRA DE CONTABILIDAD Y FISCALIDAD, MATERIA: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, TERCER EXAMEN DE CALIFICACIÓN, DEL 15 DE ABRIL DEL 2016, PÁGINA 7 DE 8

Adriana Cortés González
Presidenta Municipal de Juanacatlán

Víctor Lucio Álvarez de Anda
Síndico del Ayuntamiento de Juanacatlán

Héctor Álvarez Contreras
Presidente Municipal de Zapotlanejo

Alejandro Marroquín Álvarez
Síndico del Ayuntamiento de Zapotlanejo

María Elena Limón García
Presidenta Municipal de San Tlaquepaque

José Luis Salazar Martínez
Síndico del Ayuntamiento de Zapotlanejo

VERSIÓN APROBADA POR LA JCM

ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES



Guadalajara
La Ciudad